



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 03 de junio de 2022

REFERENCIA: Hipotecario 2021-01565

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado **VICTOR MAURICIO MARTIN SALGUERO**, se encuentra(n) notificado(s) del mandamiento de pago proferido en su contra conforme a lo dispuesto en el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 (Numerales 07-09), quien dentro del término de traslado guardó silencio.

De otra parte, se requiere al extremo ejecutante para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real, en el que conste el registro del embargo decretado en auto del 21 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LESLY BRIGITTE LEMUS TRIANA
Juez (E)

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 22
Fijado hoy 06 de junio de 2022

Ivon Andrea Fresheda Agredo
Secretaria

oecd